

pediente de expropiación forzosa y solicitar del Consejo Ejecutivo de la Generalidad la declaración de ocupación urgente de los bienes afectados porque se considera urgente el ensanchamiento de la carretera actual y la mejora de su trazado, habida cuenta de la intensa circulación existente desde Reus a la zona industrial del Morell, Constantí y la Poble de Mafumet; además, se trata de una carretera muy estrecha y peligrosa por la que transitan numerosos camiones; todo ello, ampliado por el ancho de que se ha instalado una terminal de Contenedores de Renfe en dicha zona. Por todo esto, resulta de suma urgencia efectuar la mencionada ampliación de la carretera para evitar posibles accidentes y para conseguir una mejora y seguridad vial.

Los terrenos mencionados han quedado determinados e individualizados con los datos suficientes para su identificación en la lista que consta en el expediente, la cual ha sido expuesta al público por el plazo reglamentario sin que se presentara ninguna reclamación.

Por todo ello, teniendo en cuenta lo que se ha expuesto y la inaplazable necesidad de ejecutar las obras previstas por el Proyecto Obras de reparación del pavimento y trazado de la carretera provincial núm. 10 de Reus al Morell desde el p.k. 2+967,41 al punto kilométrico 7+787,54, es procedente autorizar a la Diputación de Tarragona para que utilice este procedimiento excepcional de ocupación urgente de los terrenos afectados, según la lista que consta en el expediente.

En virtud de lo que disponen los artículos primero, apartado E) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el segundo f) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — De conformidad con el artículo 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, se declara la ocupación urgente, por la Diputación de Tarragona, de los terrenos concretados e individualizados en la lista que figura en el expediente administrativo instruido al efecto, para la ejecución del mencionado Proyecto Obras de reparación del pavimento y trazado de la carretera provincial número 10 de Reus al Morell, desde el p.k. 2+967 al p.k. 7+787.

Barcelona, 1 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 233 1983.

de 1 de junio, por el que se declaran de urgente ocupación, por la Diputación de Tarragona, los bienes afectados por el Proyecto "Obras de acondicionamiento y trazado del C.V. núm. 35 del Perelló a Rasquera, desde el p.k. 0+004 al p.k. 6+700 (1.ª fase)"

La Diputación de Tarragona tramita un expediente para la expropiación for-

zosa de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto Obras de acondicionamiento y trazado del C.V. número 35 del Perelló a Rasquera (1.ª fase), expediente que remite la presidencia solicitando que se dicte una resolución que declare urgente la ocupación de los mencionados terrenos, de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el expediente figura la certificación que acredita que el Proyecto fue aprobado inicialmente por la Corporación en la sesión plenaria del día 18 de noviembre de 1982 y se expuso al público por el plazo reglamentario sin que se presentara ninguna reclamación.

También se acredita mediante certificación que, en la sesión plenaria del día 27 de enero de 1983, la mencionada Corporación acordó: aprobar definitivamente el citado Proyecto con la lista de los bienes afectados; iniciar un expediente de expropiación forzosa y solicitar del Consejo Ejecutivo de la Generalidad la declaración de ocupación urgente de los bienes afectados porque se considera urgente la mejora de su trazado, dado que se trata de una carretera de 20 km. de longitud que comunica la Ribera d'Ebre con la zona este del Baix Ebre y el Delta de l'Ebre, zonas éstas muy pobladas y de importantes recursos agrícolas, pesqueros y turísticos; en realidad, es un camino de 4 o 5 m. de anchura con trazado adecuado para caballerías, pero muy peligroso para la circulación rodada.

Los terrenos mencionados han quedado determinados e individualizados con los datos suficientes para su identificación en la lista que consta en el expediente, la cual ha sido expuesta al público por el plazo reglamentario, durante el que se presentó una reclamación que fue estimada, en una parte, por la Corporación Provincial.

Por todo ello, teniendo en cuenta lo que se ha expuesto y la inaplazable necesidad de ejecutar las obras previstas por el Proyecto "Obras de acondicionamiento del pavimento y trazado del C.V. núm. 35 del Perelló a Rasquera, desde el p.k. 0+004 al p.k. 6+700 (1.ª fase)", es procedente autorizar a la Diputación de Tarragona para que utilice este procedimiento excepcional de ocupación urgente de los terrenos afectados, según la lista que consta en el expediente.

En virtud de lo que disponen los artículos primero, apartado E), del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el segundo f) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y con el artículo 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, se declara la ocupación urgente, por la Diputación de Tarragona, de los terrenos concretados e individualizados en la lista que figura en el expediente administrativo instruido al efecto, para la ejecución del mencionado

Proyecto "Obras de acondicionamiento del pavimento y trazado del C.V. núm. 35 del Perelló a Rasquera, desde el P.K. 0+004 al P.K. 6+700 (1.ª fase)"

Barcelona, 1 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 234/1983.

de 1 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alfarràs su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Alfarràs ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1 del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Alfarràs a adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen del Institut d'Estudis Catalans:

Escudo en losanje de ángulos rectos: de azur, 2 llaves pasadas en aspa, con los dientes arriba y mirando hacia fuera, la de oro en banda sobre la de plata en barra, surmontadas de un bezante de oro cargado de un boj arrancado de sinople. Por timbre una corona de marqués.

Barcelona, 1 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 235, 1983.

de 1 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sant Quirze Safaja a adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Sant Quirze Safaja ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1 del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Sant Quirze Safaja a adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen del Institut d'Estudis Catalans:

Escudo en losanje de ángulos rectos y partido: al 1.º, de plata, una palma de gules puesta en pelo enfilando 2 coronas de laurel de sinople, la superior más pequeña que la inferior; y al 2.º, losanjeado de oro y jules. Por timbre una corona mural de pueblo.

Barcelona, 1 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 236 1983.

de 1 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tarroja de Segarra a adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Tarroja de Segarra ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1 del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del De-

creto 231 1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Tarroja de Segarra a adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen del Institut d'Estudis Catalans:

Escudo en losanje de ángulos rectos: de oro, una torre abierta de gules acompañada de 2 cardos de 3 flores de gules. Por timbre una corona mural de pueblo.

Barcelona, 1 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 237 1983.

de 1 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sant Martí de Centelles a adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Sant Martí de Centelles ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1 del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del Decreto 231 1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Sant Martí de Centelles a adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen del Institut d'Estudis Catalans:

Escudo en losanje de ángulos rectos y cortado: al 1.º, de azul, un collado de oro moviendo de la punta con el cerro más alto sumado de un castillo de plata aclarado de sable y enbanderado cortado de oro y gules, y el cerro más bajo sumado de una iglesia de plata; y al 2.º, losanjeado de oro y gules. Por timbre una corona mural de pueblo.

Barcelona, 1 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 239/1983,

de 1 de junio de 1983, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Serinyà a adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Serinyà ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1 del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Serinyà a adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen del Institut d'Estudis Catalans:

Escudo en losanje de ángulos rectos: de gules, una aspa o cruz de San Andrés llena, de plata; brochante sobre el todo un báculo de abad de azul puesto en palo. Por timbre una corona mural de pueblo.

Barcelona, 1 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 240 1983,

de 1 de junio de 1983, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Calldetenes a adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Calldetenes ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1 del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,